

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Estoy observando con hartó disgusto que una de las atenciones sin duda de las mas preferentes que descurian la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, es el pago de las asignaciones y retribuciones á los Maestros de Instrucción primaria, olvidando los trabajos y desvelos de esta desatendida clase por la enseñanza de la niñez, á pesar de los exiguos emolumentos que disfruta.

Semejante proceder indica el punitible desden con que se mira la ilustración, base firme del progreso de los bienes morales y materiales de los pueblos, y ese proceder no puedo tolerarlo, porque sería censurable en una autoridad que debe hacer que se propague la instrucción por todos los medios que sus fuerzas alcancen.

Llamo, pues, la atención de los Alcaldes populares y Juntas locales de enseñanza sobre este asunto de tan vital interés; confiando que procurarán satisfacer con preferencia las asignaciones y retribuciones á los Maestros, quienes mal pueden atender con eficacia á su instituto, si carecen de lo necesario para la vida dedicada exclusivamente á la educación, ó de lo

contrario me pondrán en el sensible caso de tener que valerme de todos los medios que me conceden las leyes, para que tan sagrada obligación sea atendida como la justicia reclama.

Confío que los Alcaldes y Juntas locales de enseñanza en su conocida ilustración no me darán motivo á proceder de la manera fuerte que dejo indicada, y que llevaré á efecto, sin embargo, con todos los que no obedezcan el mandato de mi autoridad. Segovia 22 de Noviembre de 1869.—

El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Con la aprobación de este Gobierno y previo expediente instruido al efecto, conforme á lo prevenido en el Reglamento de partidos Médicos de 11 de Marzo de 1868, se ha constituido un partido de Farmacéutico titular de tercera clase en la villa de Labajos, que consta de 267 vecinos, dotado con el sueldo anual de 120 escudos, y el valor de los medicamentos necesarios para la asistencia de 61 familias pobres, satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento del referido Labajos acompañadas de la copia de su

respectivo título y hoja de servicios legalizados por Escribano ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde residan, y relaciones de méritos documentadas, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del pre-

sente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia, que no serán admisibles las que no tengan dichos requisitos. Segovia 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que á continuación se espresan, de doce á dos de su tarde, ante las autoridades respectivas de los pueblos, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS	DÍA.	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion. Escs. Mils.
Bernardos	6	Diciembre..	300 quintales métricos de piñote.....	23
Gomezerracin.	6	Idem.....	160 quintales métricos de piñote.....	10 700
Fuentepelayo	6	Idem.....	160 idem idem de barrujo..	10 700
Cabezuela.	6	Idem.....	300 pinos..	240 700
Sehúlcór.	6	Idem.....	100 pinos.....	80 200
Gomezerracin.	6	Idem.....	300 hectólitros de piña albar.	36 200

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, y las subastas se verificarán por pujas abiertas ó á la llana. Segovia y Noviembre 25 de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera semana del mes de la fecha.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.														
	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Caldos.		Carnes.		Paja.		
CABEZA de partido.	Trigo. Esc. Mis.	Fanega. Esc. Mis.	Cebada. Esc. Mis.	Centeno. Esc. Mis.	Maiz. Esc. Mis.	Garbanzos. Esc. Mis.	Arroz. Esc. Mis.	Aceite. Esc. Mis.	Vino. Esc. Mis.	Aguardiente. Esc. Mis.	Carnero. Esc. Mis.	Vaca. Esc. Mis.	Tocino. Esc. Mis.	De trigo. Esc. Mis.	De cebada. Esc. Mis.
Cuellar.....	2,900	1,400	1,400	1,400	5,000	0,165	0,200	7,000	1,600	5,000	0,142	0,142	0,260	0,200	0,017
Santa Maria de Nueva.....	3,400	1,600	1,600	1,600	6,000	0,142	0,100	6,400	2,200	6,000	0,142	0,500	0,500	0,017	0,017
Rianza.....	2,900	1,400	1,400	1,400	4,500	0,148	0,120	6,400	0,754	4,500	0,148	0,246	0,246	0,009	0,009
Septimveda.....	2,900	1,400	1,400	1,400	4,600	0,148	0,100	6,500	1,000	4,600	0,148	0,246	0,246	0,011	0,011
Segovia.....	3,500	1,600	1,600	1,600	4,700	0,148	0,150	6,400	2,600	4,700	0,148	0,518	0,518	0,009	0,009
Precio medio en toda la provincia....	3,120	1,500	1,500	1,500	4,960	0,157	0,158	6,440	1,631	4,960	0,145	0,281	0,281	0,011	0,012

Segovia 13 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Idem en canal, de 7'100 á 7'200 escudos arroba.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7'200 escudos arroba, y de 0'236 á 0'248 escudos libra.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judias, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos f.º

Trigo vendido... 730 fanegas.

Precio medio... 4'336 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

173 vacas que hacen 63.741 libras de peso.

565 carneros, que hacen 14.349 idem.

183 cerdos, que hacen 47.159 idem.

24 terreras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

SECCION QUINTA.

Loteria Nacional.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos: distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	600.000
1 de.....	200.000
1 de.....	100.000
2 de 50.000.....	100.000
10 de 20.000.....	200.000
20 de 10.000.....	200.000
953 de 1.000.....	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos....	99.000
99 idem de 1.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado, con 200.000 escudos....	99.000
9 idem de 1.000 idem, para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos....	9.000

2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor... 20.000

2 idem de 6.000 idem para los números anterior y posterior al del premio segundo... 12.000

2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero... 8.200

3.200 3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, sesobrentiéndose de que, si el premio mayor correspondiese por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

Alcaldia de Pajares de Fresno.

Se halla vacante la escuela de niños de este pueblo, por dimision del que la obtenia; su dotacion es el de setenta escudos pagados por meses vencidos de los fondos municipales, casa gratis y retribucion de los niños. Su provision á los veinte dias del anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. Pajares de Fresno 21 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondera.